



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2013, DE 20 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL DEPORTISTA Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales.

Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [aepsad@aepsad.gob.es](mailto:aepsad@aepsad.gob.es)

La consulta pública estará abierta desde el 05/12/2017 hasta el 22/12/2017 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se aporta la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Las modificaciones y novedades introducidas por el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, la necesaria armonización internacional de nuestra normativa en materia de dopaje, así como ofrecer una respuesta más efectiva a la continua evolución del fenómeno del dopaje en la actividad deportiva, hacen necesario un nuevo desarrollo reglamentario general de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, justificando la norma que ahora se propone y la derogación del Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y protección de la salud en el deporte.



### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Actualizar la normativa a las novedades introducidas por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, modificada por el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, así como a las últimas novedades normativas en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **Objetivos de la norma**

1. Adecuar los cometidos y funciones de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, modificada por el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero.
2. Nueva ordenación de las autorizaciones de uso terapéutico, del proceso de control del dopaje, de la planificación de los controles y de la localización de los deportistas, con el fin de adecuar su encaje a las normas internacionales que enmarcan la regulación y particularmente a las disposiciones del Estándar Internacional de Autorizaciones de Uso Terapéutico y del Estándar Internacional de Controles e Investigaciones aprobados por la Agencia Mundial Antidopaje.
3. Desarrollo del procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje.
4. Adecuar los cometidos y funciones de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte a las últimas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existen soluciones alternativas puesto que existe un mandato reglamentario al Gobierno previsto en la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015